

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NO. 20-2026,
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- y
el alumno (a) Sujelly Fabiola Ismalej Alvarado

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el once de junio de dos mil veintiseis, **NOSOTROS: RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y siete años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco y de este domicilio; quien actuó en calidad de Director y Representante Legal de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, calidad que acredito con el Acta de toma de posesión No 139-2024-SP de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual procedió a dar formar posesión en el puesto de Director, a partir del 01 de noviembre del 2024, en el renglón 011, bajo las mismas condiciones que venía desempeñando según contrato bajo renglón 022 y la resolución PCD uno guion dos mil veintiseis de fecha dos de enero del dos mil veintiseis, a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo me delega la representación, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA; y **Sujelly Fabiola Ismalej Alvarado**, de 18 años de edad, soltero (a), estudiante, guatemalteco (a), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- DOS MIL CINCO ESPACIO CERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES ESPACIO MIL QUINIENTOS TRES extendido por el Registro Nacional de las Personas, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones su residencia ubicada en 6ta calle 14-25 Colonia Colinas, zona 4 Villa Nueva, del municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala el correo electrónico sujelly.ismalej2024@enca.edu.gt, y el número telefónico 5624 5016 a quien en adelante se denominará simplemente **EL BENEFICIARIO**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- QUE EFECTUARÁN SU PRÁCTICAS AGROPECUARIAS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES SUPERVISADAS EN EXTENSIÓN RURAL**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO. El Director de la ENCA, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo 03-2018 y Resolución 48-2018, ambos del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y la resolución de la Dirección de la ENCA número doscientos sesenta y dos guion dos mil veintiseis (262-2026) de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiseis, otorga a **EL BENEFICIARIO** una subvención, para que efectúe su *práctica supervisada como extensionista rural*, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para que le sea otorgada, siendo éstos: ser estudiante de los últimos años de la carrera de Perito Agrónomo o Perito Forestal, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Coordinación Académica de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo de la subvención que se otorga es apoyar al beneficiario para que realice sus prácticas agrícolas y forestales supervisadas en extensión rural, debiendo utilizar el monto de esta en gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros gastos relacionados del estudiante, por lo que deberá elaborar y presentar los **informes mensuales** que le sean requeridos por la Unidad de Prácticas, Agrícolas y Forestales Supervisadas, de conformidad con los productos siguientes:

PLAN DE PRÁCTICA (primer mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAAFS





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Información general del Centro de Práctica (Ubicación geográfica y generalidades, vías de acceso, nombre de comunidad/es donde se realizarán actividades de extensión rural).
- f. Cronograma preliminar de actividades a realizar

INFORME DE AVANCES DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL REALIZADAS (segundo mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)

INFORME DE AVANCES DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL REALIZADAS (tercer mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)

INFORME DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL REALIZADAS (cuarto mes) y el contenido mínimo del Informe:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)
- g. Conclusiones
- h. Recomendaciones

TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO, MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. El plazo de vigencia del presente convenio es del **uno de julio** del dos mil veintiseis al **treinta de octubre** del corriente año. La subvención es por un monto total de Q 16,009.12. que será entregada mediante cuatro desembolsos al beneficiario durante los meses de **julio, agosto septiembre y octubre** de dos mil veintidós de conformidad con lo descrito en la cláusula anterior, de la siguiente manera: El **primer** desembolso por un monto Q. 4,002.28 contra la entrega de informe de avance de actividades realizadas. El **segundo** desembolso por la cantidad de Q. 4,002.28, contra la entrega de informe de avances de actividades de extensión rural realizadas. El **tercer** desembolso por la cantidad de Q. 4,002.28 contra la entrega de informe de avance de actividades realizadas. El **cuarto** desembolso por un monto de Q. 4,002.28, contra la entrega de informe de actividades realizadas. Todos los informes se presentarán con el visto bueno del asesor nombrado, el encargado de PAFS y del Coordinador de Academia. Los desembolsos se acreditarán



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

a la cuenta monetaria a nombre del beneficiario No. del Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima .

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. El beneficiario por el presente convenio queda obligado a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA, especialmente las siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación de la entidad, donde esté desarrollando sus prácticas y lo requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante las actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad en la cual este efectuando sus prácticas.
- c) Elaborar y presentar los informes en las fechas que le sean requeridos por el Encargado de la Unidad de Prácticas Agropecuarias, Agroindustriales y Forestales Supervisadas
- d) Aprobar la práctica supervisada conforme a los reglamentos de la ENCA.

Queda expresamente convenido que si el beneficiario incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición de la entidad en que este efectuando sus prácticas o de las requeridas por las autoridades competentes de la ENCA, éste último podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchado, y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si el beneficiario se retira anticipada y voluntariamente, de la práctica supervisada en extensión rural, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, de acuerdo al procedimiento establecido e informe que efectuó la Coordinación Administrativa Financiera, monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva, aceptando desde ya como buenas y bien hechas las cuentas que se le presenten, y acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) **INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con el beneficiario, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) **MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención de estudios, fuere necesario hacerle modificaciones a este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo, la ENCA a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) la ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando por causas de fuerza mayor, las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente del beneficiario, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) **CADUCIDAD:** la ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones del beneficiario que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO.** El beneficiario expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece el Acuerdo número 3-2018 y sus modificaciones; Resolución 48-2018, ambas del Consejo



Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y demás disposiciones de las autoridades. **SEPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** El beneficiario por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar, señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada, salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren, obligándome expresamente a notificarle por escrito cualquier cambio que de dicho lugar hiciere y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que ésta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretado..

RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO
Director

Sujelly Fabiola Ismalej Alvarado
Beneficiario

4

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el once de junio de dos mil veintiseis, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un **convenio de subvención**, de esta misma fecha, son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**,, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **Sujelly Fabiola Ismalej Alvarado**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI-DOS MIL CINCO ESPACIO CERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES ESPACIO MIL QUINIENTOS TRES , extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto con el Infrascrito Notario.

RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO
Director

Sujelly Fabiola Ismalej Alvarado
Beneficiario

EXENTO SEGÚN ART 10 DE LA LEY
DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES
Y EL CANCELADO ESPECIAL
PARA PROTOCOLOS

EXENTO SEGÚN ART. 7
LEY DEL TIMBRE
FORENSE Y NOTARIAL
DECRETO 82-96

ANTE MÍ:

Abog.